



Santa Isabel (Tol) veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 736864089001202100035. Interlocutorio No. 159
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ALEXANDER GONZALEZ AGUDELO

En escrito que antecede la apodera judicial de la parte demandante solicita al despacho la corrección del mandamiento de pago en lo referente al numeral 3 literal 3.2; de acuerdo a la fecha de inicio de los intereses moratorios del pagare No. 725066700075433, teniendo en cuenta que se especificó el día 17 de julio de 2021, siendo la correcta la aportada en el pagare y en la demanda, es decir, el día 17 de julio de 2020.

Observa el despacho que efectivamente la fecha en que opera los intereses moratorios en el numeral 3 literal 3.2, se encuentra errada, toda vez que la estipulada en la demanda es: 17 de julio de 2020; Así las cosas, se ordenara corregir dicho error, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del Código General del P, en lo referido a "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que lo dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificara por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." Por lo anterior el Juzgado,

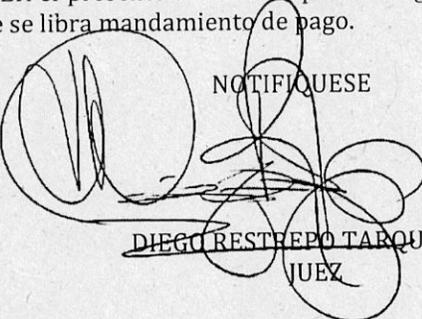
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3.2 del auto interlocutorio No. 127 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, donde se libra mandamiento de pago; En relación a la fecha en que se inicia el cobro de los intereses moratorios del pagare No. 725066700075433, el cual quedara así:

"3.2 Por los de intereses de mora que la anterior suma ocasiono (saldo capital) desde el 17/07/2020, hasta cuando se cancele el total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la Súper financiera de Colombia."

SEGUNDO: TENER el presente auto como parte integral del auto de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, donde se libra mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ